



Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
Interno N° 445-335

FECHA:

27 AGO 2025

ORD. N° : 1500

ANT : Correos electrónico de fecha 21 de julio de 2025, emitido por Área Administrativa SOLAN Ltda., que remite link de expediente para proceso de Certificación.

MAT : Informa razones para no emisión de Resolución de Certificación, en el marco del proceso de Certificación normado por la Res. Ex. N°436/2025 de SEREMI MINVU, en los plazos definidos mediante la Res. Ex. N°616/2025, SEREMI MINVU, para las iniciativas:

- 1.- Parque Constanza Oriente I, Copropiedad 3, Lotea 6A, comuna de Rancagua
- 2.- Parque Constanza Oriente I, Copropiedad 2, Lota 6A, comuna de Rancagua
- 3.- Villa El Llano V, Copropiedad Etapa A, comuna de Machalí

ADJ : No hay.

A : EVELYN CATALÁN BARROS

Representante Legal

Entidad Patrocinante Sociedad de Profesionales Arquitectos SOLAN Ltda.

DE : LUIS BARBOZA QUINTANILLA

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Junto con saludar cordialmente a Ud. y mediante el presente, se informa que en relación a los antecedentes presentados para participar del Proceso de Certificación de Condominio Objeto del Programa, según lo establecido en la Res. Ex. N°380 (V. y U.) de 2022, y lo enmarcado en la Res. Ex. N°436/2025, SEREMI MINVU, y sus modificaciones, que corresponde al proceso de Certificación año 2025 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016 según los plazos estipulados en la Res. Ex. N°606/2025, SEREMI MINVU, correspondiente al llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para la atención de proyectos de Condominios de Viviendas Sociales y Económicas, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante su resuelvo N°6 podemos indicar que,

1. Considerando que con fecha 21 de julio de 2025 se ingresaron 3 expedientes para participar en el proceso de certificación mediante correo electrónico.
2. Posteriormente, tras análisis de antecedentes presentados, con fecha 01 de agosto de 2025, se envía acta de observaciones identificadas a la solicitud de Certificación, según indica el resuelvo N°48) de la Res. Ex. N°380/2022, la cual indica lo siguiente: "*las observaciones se comunicarán en una única instancia*".
3. Con fecha 13 de agosto de 2025 se reingresan 3 antecedentes para revisión de subsanación.

Posterior al cierre de dicho plazo, en las fechas establecida para estos fines, se informa que los expedientes indicados en el siguiente listado no obtuvieron la Certificación de Condominio Objeto del Programa, según las razones expuestas a continuación:

- i. Parque Constanza Oriente I, Copropiedad 3, Lotea 6A, comuna de Rancagua; se detectan inconsistencias en el Diagnostico Socio Jurídico presentado por la EP, el cual se presenta bajo la modalidad de copropiedad no formalizada y liderazgo comunitario; sin embargo, en revisión de postulaciones previas se detecta que dicha Copropiedad se encuentra formalizada y cuenta con Rut otorgado por el Servicio de Impuestos Internos. Por lo anterior, la solicitud debe ser presentada por la directiva vigente y adjuntar la "*copia del acta de asamblea de Copropiedad en la que conste la elección de la directiva vigente del Comité de Administración*", según lo solicitud mediante inciso j, resuelvo N°41 de la Res. Ex. N°380/2022.
- ii. Parque Constanza Oriente I, Copropiedad 2, Lotea 6A, comuna de Rancagua; se detectan inconsistencias en el Diagnostico Socio Jurídico presentado por la EP, el cual se presenta bajo la modalidad de copropiedad no formalizada y liderazgo comunitario; sin embargo, en revisión de postulaciones previas se detecta que dicha Copropiedad se encuentra formalizada y cuenta con Rut otorgado por el Servicio de Impuestos Internos. Por lo anterior, la solicitud debe ser presentada por la directiva vigente y adjuntar la "*copia del acta de asamblea de Copropiedad en la que conste la elección de la directiva vigente del Comité de Administración*", según lo solicitud mediante inciso j, resuelvo N°41 de la Res. Ex. N°380/2022.

- iii. Villa El Llano V, Copropiedad Etapa A, comuna de Machalí; se detectan inconsistencias en el Diagnostico Técnico Constructivo presentado por la EP, en el cual no es posible individualizar el daño en redes sanitarias producto de filtración, ya sea de la red sanitaria o de agua potable.
Dicha revisión constituye el primer filtro de revisión, por lo que la revisión del resto de antecedentes queda condicionada a esta aprobación.

El presente rechazo a la emisión de certificación como condominio objeto del Programa no inhabilita al indicado conjunto habitacional a realizar futuras postulaciones a Certificar y participar de futuros llamados.

Sin otro particular, para su conocimiento y resolución, saluda atentamente a usted.



JRS/CSP/ERL

Distribución

- Entidad Patrocinante Sociedad de Profesionales Arquitectos Solan Ltda, correo electrónico: sociedad.solan@gmail.com
- Equipo Hogar Mejor, Sección Vivienda y Ciudad, Dpto. Técnico SERVIU O'Higgins.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU O'Higgins.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU.
- Archivo SEREMI MIVU
- Ley de Transparencia art. 7-G